Conzejo Justicia y Regim.to dello p.r S. Mag.d
estando Juntos en su Ayuntam.to como a costumbre
dixeron seg.de cumplo y execute segun y como
por dho despacho se contiene y en su cumplim.to
al pres.te escr.no se le de satisfaz.n de lo que importa
se el uno p.r d.to de dho padron p.r el depositario
de dhos efectos a q.n se le de Recivo p.a su Resguardo
y lo firmaron en Calaspara a catorze de Agosto
de mill setez.s y ju.te d.s y asimismo Reservando
el tres por d.to p.a la conduz.n de este caudal se prorrate
lo que sobra p.a entregarselo a quien toca

Diego Mendez de Castro — Dr. Silbestre Ant.o Bueno — Dn. Fran.co Vazq.z Horozco

Fran.co Fernandez Gil — Fran.co Moreno Hurtado

Dn. Aparizio Martinez Corbalan — Ante mi

Pedro de Ruiz Espinosa

En la v.a de Calaspara a catorze de Ag.to de mill setez.s
y ju.te d.s el S.r D. Diego Mendez de Castro Ten.te de Gov.or
p.r ausencia del S.r Propietario p.r Constitular p.r
S. Mag.d dello y sup.do dixo que para los efectos que con
bengan se ponga ~~[illegible]~~ del despacho y decreto pre
zedente en el libro capitular corr.te y lo firme

Diego Mendez de Castro — Ante mi

Pedro de Ruiz Espinosa

Yo contin.do notifique el decreto y cumplim.to
do p.r los S.res Conzejo Jus.a y Regim.to de la v.a al despacho
antecedente, a Sebastian Chico depositario del produ
to del donativo de [illegible] — Espinosa

N.o